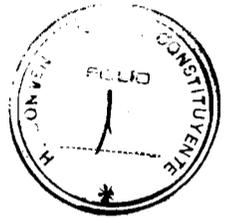


23 JUN 1994

TC N. 764 1140

**PROYECTO DE REFORMA  
DEL TEXTO CONSTITUCIONAL**

**PARTIDOS POLITICOS, SISTEMA ELECTORAL Y DEFENSA DEL  
ORDEN CONSTITUCIONAL  
(ART. 3, J, LEY 24.309)**



*La Honorable Convención Constituyente*

**SANCIONA:**

*Art. 1º: Sustitúyese la expresión "capítulo único" de la primera parte de la Constitución Nacional por la expresión "Capítulo Primero" y agregase a continuación del artículo 35 del capítulo primero de la primera parte la expresión "Capítulo segundo".*

*Art. 2º: Incorpórase un artículo nuevo en el Capítulo II de la Parte Primera de la Constitución Nacional, cuya redacción será la siguiente:*

*Art. nuevo:*

*"Todos los habitantes gozan en el territorio de la Nación del derecho de asociarse con fines políticos.*

*Los Partidos Políticos son estructuras de participación democrática en los ámbitos nacional, provincial y municipal. Deberán constituirse y organizarse con arreglo a la ley, la que no podrá negar su reconocimiento por*

*razones ideológicas. Sus estatutos deben ajustarse a los principios democráticos, asegurar la participación de las minorías internas y otorgar igualdad de oportunidades a todos sus afiliados, sin discriminaciones.*

*La ley garantizará el registro y el uso del nombre bajo el cual estarán autorizados a desarrollar su actividad.*

*Establecerá los procedimientos mediante los cuales los Partidos Políticos deben hacer pública la conformación de su patrimonio y el origen de los recursos con los cuales solvetan su actividad.*

*Los bienes de los Partidos Políticos no podrán ser expropiados ni confiscados, debiendo considerarse tales actos como delitos contra el sistema democrático y el orden constitucional.*

*El Estado contribuirá económicamente al sostenimiento de los Partidos Políticos, garantizará la libre expresión de sus doctrinas, planes, propuestas y programas, y facilitará un acceso igualitario a los medios de comunicación social con los mismos fines."*

*Juan Mario Pedersoli*  
Convencional Constituyente

*Pascual Angel Rampi*  
Convencional Constituyente

*Maria del Carmen Felicio Ocampo*  
MARIA DEL CARMEN FELICIO OCAMPO  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
BUENOS AIRES

*Olga Catalina Abraham*  
OLGA CATALINA ABRAHAM  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
BUENOS AIRES

## FUNDAMENTOS



*Señor Presidente:*

*El proyecto de reforma que proponemos se encuentra entre los temas habilitados por la ley de convocatoria 24.309, a través de su artículo 3, letra J.*

*Si bien la Constitución garantiza el derecho asociarse con fines lícitos, no expresa en ningún artículo el derecho de asociarse con fines políticos. Ciertamente la actividad política es un fin lícito y rinde un destacado servicio a la democracia. Puede considerarse por vía interpretativa que tal derecho se encuentra imbricado en la disposición constitucional prealudida, pero esta especulación hermeneútica no puede restar trascendencia al intento de proponer su inclusión expresa, elevándolos al rango constitucional. No se trata de un premio, sino de alcanzar un objetivo: afianzar la democracia y avanzar en su perfeccionamiento.*

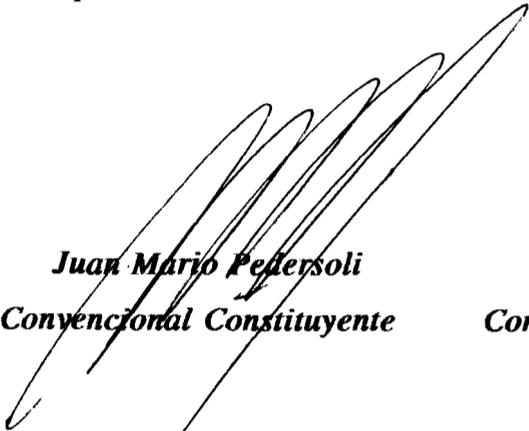
*Los partidos políticos son estructuras jurídicas de participación democrática. Vehiculizan la participación de los ciudadanos, a quienes convocan por afinidad ideológica, programáticas y de ideales. Su rol mediático se exhibe con rasgos nítidos. Son instituciones que no pueden permanecer fuera del ámbito constitucional. Son consustanciales a la estructura de una sociedad ideológicamente pluralista.*

*La importancia de los Partidos Políticos ha sido puesta de manifiesto por la jurisprudencia del más alto Tribunal de la República, receptándose en el artículo proyectado la buena doctrina de la Corte sobre el particular.*

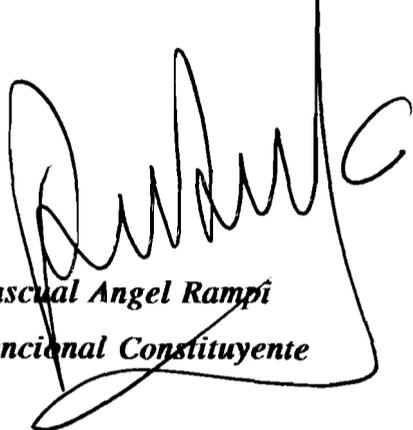


*La defensa de la democracia se encuentra íntimamente relacionada con la garantía constitucional de la actividad de los Partidos Políticos. Se trata de una cuestión inescindible. El consenso necesario para asegurar la gobernabilidad del sistema democrático se gesta a partir de las estructuras de participación.*

*En suma, Señor Presidente, consideramos particularmente trascendente la reforma que proponemos de la mano del art. 3, letra J, de la ley 24.309 que nos ha convocado, por lo que solicitamos su tratamiento por la Convención.*



*Juan Mario Pedersoli*  
Convencional Constituyente



*Pascual Angel Rampí*  
Convencional Constituyente



MARIA DEL CARMEN FEJÓO OCAMPO  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
BUENOS AIRES



OLGA CATALINA ABRAHAM  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
BUENOS AIRES